



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

**ORDENANZA N° 12816/2023.-**

**EXPTE.N° 7303/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” declarada patrimonio cultural de la ciudad mediante Ordenanza N° 12.403/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que a principios del año 2016 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, comenzó a trabajar a través de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, con productores de vino y pescadores de la ciudad, a fin de valorizar y visibilizar estas actividades económicas, acompañando fuertemente a estos productores para que puedan mejorar su producción y comercialización.

Que a fin de generar un espacio donde los vecinos/as puedan conocer, degustar y comprar productos locales y de ciudades vecinas se empieza a gestar la idea de la Fiesta del Pescado y Vino Entrerriano.

Que a esa idea original se planteó unir una propuesta artística, cultura, gastronómico y turística que luego de un trabajo articulado entre las distintas áreas de la Municipalidad, entre ellas, Dirección de Cultura, Consejo Mixto de Turismo, Dirección de Producción y Desarrollo Económico, y distintos sectores de la ciudad se celebra en el año 2017 la Primera “FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO”.

Que en dicha Fiesta participaron diversos artistas nacionales y locales, confluyendo distintas propuestas gastronómicas y venta, promoción y degustación de vinos entrerrianos.

Que con el correr de los años la fiesta se fue consolidando y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualeguaychú, declaró la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano” Patrimonio Cultural de la ciudad, mediante la Ordenanza N° 12.403/2020, sancionada en fecha 5 de junio del año 2020.

Que el espíritu de dicha norma es el de continuar este evento, distintivo de nuestra comunidad, permitiendo que año a año se desarrolle con mayor solvencia y atractivo, con el objetivo de garantizar un encuentro social, cultural, artístico y turístico en la temporada de verano.

Que dicha Ordenanza impone y garantiza todas las ediciones sean de **entrada libre y gratuita**, facultando al Departamento Ejecutivo a

**ORDENANZA N° 12816/2023.-**

instrumentar medidas necesarias para posibilitar que los sectores más vulnerables de nuestra ciudad accedan efectivamente a este derecho cultural.

Que en el marco del desarrollo de la Fiesta, todos los años la Señora Marta Esther LISTORTI y el Señor Ernesto Antonio PIÑEYRO, titulares del Predio situado enfrente a los galpones del Puerto, han celebrado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un Contrato de Comodato, para poder emplazar el PATIO GASTRONÓMICO en dicho inmueble.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú se obligó a asumir el pago de las tasas municipales, en relación a la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y la Tasa de Obras Sanitarias Municipal (OMS) por el uso y goce de dicho predio desde el año 2017, año de la primera edición, y para la edición 2023.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ART.1º.- CONDÓNESE** a los contribuyentes LISTORTI MARTA ESTHER, CUIT N° 27-13104720-2 Y PIÑEYRO ERNESTO ANTONIO, CUIT N° 20-08649386-2, la deuda en concepto de la TASA GENERAL INMOBILIARIA (TGI), OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL (OSM), FONDO DESAGÜES PLUVIALES, FONDO DE PROMOCIÓN COMUNIDAD Y TURISMO, RECARGO DE OBRAS SANITARIAS Y BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS por los períodos comprendidos entre el mes de ABRIL del año 2019 al mes de DICIEMBRE del año 2022, Legajos N°:

- 10.179
- 31.597
- 31.598
- 31.599
- 31.600
- 31.601
- 31.602
- 31.603
- 31.604
- 31.605
- 31.606
- 31.607
- 31.608
- 31.609

**ART.2°.- NOTIFÍQUESE** a los contribuyentes.

**ART.3°.- COMUNÍQUESE**, notifíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 3 de Noviembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**